

RESOLUCIÓN No. 13579

22 DIC 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de contratación vigente y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017 “SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” No. ICBF IP-004-2017”

Que en el artículo primero de la No. 12682 del 01 de diciembre de 2017, se resolvió “**CONFORMAR** el banco nacional de oferentes IP 004, cuyo objeto consiste en “CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS”. Como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación jurídica realizada por parte del comité evaluador se estableció que la Asociación Empresarial de Suministros y Servicios Varios – ASOEMPRESERVAR, identificada con NIT. 805.029.466-5, no cumplía con los requisitos jurídicos exigidos.

Que en el artículo tercero de la Resolución citada anteriormente se dispuso que “Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.”

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2017, la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS - ASOEMPRESERVAR**, identificada con NIT. 805.029.466-5, interpuso a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, Recurso de Reposición contra la Resolución No. 12682 del 01 de Diciembre de 2017, exponiendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 13579

22 DIC 2017.

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017"



Santiago de Cali, diciembre 07 de 2017. /

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF ✓
DIRECCION DE CONTRATACION —
Bogota

Asunto: Recurso de reposición contra la Resolución No. 12682 de 01 de Diciembre de 2017.

GLORIA NAZARIA MORA CUARAN mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía No. 27.167.042 de Córdoba (Nariño), actuando en calidad de representante legal de la Asociación Empresarial de Suministros y Servicios Varios (en adelante "ASOEMPRESERVAR") y estando dentro del término legal previsto, por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de reposición contra la Resolución No. 12682 de 01 de Diciembre de 2017 teniendo en cuenta lo siguiente:

I. SUSTENTACION DEL RECURSO

1. El día 30 de octubre del año 2017, nuestra ASOCIACION radicó los documentos según se determinaba en la INVITACION PÚBLICA IP 004 DE 2017.
2. El día 08 de noviembre el ICBF publicó el informe de evaluación preliminar donde se hicieron los respectivos hallazgos y se procedió a radicar la información para subsanar el día 09 de noviembre del 2017.
3. El día 21 de noviembre el ICBF publicó el informe de evaluación definitivo donde solicitan la subsanación del acta de poder a la representante legal señalaba facultades a la representante legal para celebrar contratos pero no se indicó que el representante legal está facultado para presentar oferta en el proceso del banco nacional de oferentes y subsanación de la carta de presentación de la oferta por no presentar la manifestación de interés de operar algún departamento municipio o unidades.
4. El día viernes 24 de noviembre de 2017 se envía correo subsanando el acta de facultades de la representante legal y la carta de presentación de la oferta.

RESOLUCIÓN No. 13579

22 DIC 2017

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017"**

5. El día 01 de diciembre el ICBF expide RESOLUCION 12682 por la cual se conforma el banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" No ICBF Ip-004-2017" resolución en la cual nuestra entidad aparece como no cumple la parte jurídica debido al ACTA que da poder a la representante legal para presentar propuesta, documento que había sido subsanado y cumple con los requerimientos solicitados por el ICBF.

II. SOLICITUD

1. Que se modifique la resolución 12682 de 01 de Diciembre de 2017 y se cambie el estado jurídico de la ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS – ASOEMPRESERVAR a CUMPLE por lo tanto el resultado final a CUMPLE.

III. ANEXOS Y PRUEBAS

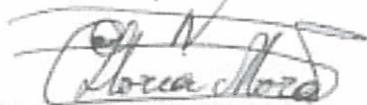
1. Se solicita que se tengan como pruebas los documentos que reposan en el expediente de la IP-004-2017 que conserva la Entidad y el correo enviado de nuestra entidad al correo ip0042017sen@icbf.gov.co el día 24 de noviembre de 2017 a las 12:20Pm, lo que incluye:

- (i) Carta de Observaciones
- (ii) Acta No 38 facultades de la representante legal.
- (iii) Carta de presentación de la oferta.

IV. NOTIFICACIONES

ASOEMPRESERVAR se notificara de la decisión del recurso de reposición en la dirección de notificación judicial: calle 50 No. 28 F 81 y 81 Cali, Valle y al correo asoempreservar2@hotmail.com.

Cordialmente,



GLORIA NAZARIA MORA CUARAN
C.C. No. 27.187.042 de Córdoba
Representante Legal de ASOEMPRESERVAR



RESOLUCIÓN No 13579

22 DIC 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017"

Teniendo en cuenta que en el contenido del recurso interpuesto se establece que presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del recurso y posteriormente emitirá su respectivo pronunciamiento.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber" (Subrayado y fuera de texto)

De conformidad con lo anterior se establece que el recurso de reposición presentado por la

RESOLUCIÓN No. 13579

22 DIC 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”

“ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS - ASOEMPRESERVAR, identificada con NIT. 805.029.466-5, NO cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez, que no está dirigido al funcionario que expidió el acto administrativo en cuestión, sin embargo y en aras de garantizar el derecho de contradicción se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

1. El recurso se interpuso dentro del término legal, por medio de representante legal debidamente constituido.
2. Sustentó en debida forma los motivos de inconformidad.
3. Aportó las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicó el nombre del recurrente, así como la dirección electrónica.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Se sintetizarán los argumentos del recurrente mediante los cuales expone su desacuerdo con la decisión y acto seguido se expondrán los argumentos del Instituto frente a cada punto así:

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El Operador mediante su Representante Legal, solicitó reponer la decisión de la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017, con el fin de permitirle ser parte del Banco Nacional de oferentes y prestar los servicios de *BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS*”.

Fundamenta el recurso, en que la **“ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS – ASOEMPRESERVAR”**, subsanó todos los requerimientos que se le hicieron para poder conformar el Banco Nacional de oferentes, de conformidad con los correos de fecha 09 y 24 de noviembre de 2017.

B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

Que el día 21 de noviembre de 2017 el ICBF, publicó en el portal de Colombia Compra Eficiente y en la página web de la Entidad, el Informe de Evaluación Definitivo, documento en el cual se consolidó el resultado de la evaluación jurídica, técnica y financiera del oferente, **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS - ASOEMPRESERVAR**, identificada con NIT. 805.029.466-5, cuyo resultado en cuanto a la evaluación jurídica objeto del recurso fue el siguiente:

PROPONENTE N° 155		
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS		
NIT. 805.029.466-5		
R.L GLORIA NAZARIA MORA CUARAN		
C.C. 27.167.042		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS
Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Oferentes: En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos y zonas en las cuales existe interés de operar.	CUMPLE	13-15

RESOLUCIÓN No. 13579

22 DIC 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017"

Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constata la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Banco. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades.	CUMPLE	7-11
CERTIFICADO DE RECONOMCIENTO DE PERSONERIA JURIDICA otorgada por el ICBF o certificación del trámite de la misma, salvo las excepciones contempladas en la Resolución 3899 del 2010.	CUMPLE	50-52
Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	NO CUMPLE : SE DEBERÁ APORTAR AUTORIZACIÓN TODA VEZ QUE EN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NO SE ESTABLECIÓ ESTA FACULTAD AL REPRESENTANTE LEGAL. EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE SE REMITIÓ CORREO ELECTRÓNICO SUBSANANDO. SIN EMBARGO, EN EL DOCUMENTO SE SEÑALÓ QUE SE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA, PERO NO SE INDICÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA PRESENTAR LA OFERTA EN EL PROCESO DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES Y COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA, TAL COMO LO SEÑALA ESTE ÍTEM ("PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A OFERTAR"	89
Documento de conformación del consorcio y/o unión temporal.	N/A	
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).	CUMPLE	19-23
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso.	CUMPLE (SUBSANADO)	17 Y 86-88
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	
Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.	N/A	

RESOLUCIÓN No. 13579

22 DIC 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”

El interesado deberá diligenciar el Anexo denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO”, en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.	CUMPLE	33-34
RESULTADO		NO CUMPLE

Que teniendo en cuenta que el recurrente indica que remitió los documentos requeridos por parte del ICBF según el informe definitivo publicado, el ICBF procedió a verificar los correos recibidos el día 24 de noviembre de 2017, por parte de la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS – ASOEMPRESERVAR**.

Que una vez se efectuó la verificación de los correos, se evidenció que la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS – ASOEMPRESERVAR**, el día 24 de noviembre de 2017, remitió documentos de subsanación, entre los cuales presentó el Acta No. 38 de Reunión Extraordinaria, en la que se establece la autorización al Representante Legal de la asociación para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la Oferta, de acuerdo con lo requerido en la Invitación Pública IP-004-2017.

Que por error involuntario por parte del comité evaluador jurídico, no fue tenido en cuenta el documento que fue aportado antes de la publicación de la Resolución No. 12682 del 1 de diciembre de 2017, por medio de la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes.

Que conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidad expuesta a través del recurso de reposición por parte de la **“ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS – ASOEMPRESERVAR”**, se concluye que le asiste la razón al recurrente y por tanto se repone y modifica la decisión contenida en la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER y MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017, por la cual se resolvió **“CONFORMAR el banco nacional de oferentes IP -004-2017, cuyo objeto consiste en “CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS”**, respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **“ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS – ASOEMPRESERVAR”**, identificada con NIT. 805.029.466-5, en el sentido de modificar la evaluación jurídica a **“CUMPLE”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.



RESOLUCIÓN No. 13579

22 DIC 2017

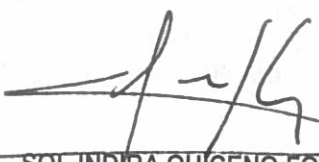
“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”

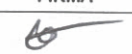
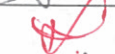
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 DIC 2017


SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Zona Carlos Carullo	Director (a) de Contratación	
Revisó	Carlos Carullo	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó (Control de Legalidad)	Laura Carolina González	Contratista Subdirección General	
Proyectó	Jenny Paola López A.	Contratista Dirección de Contratación	